

Los que en el plazo indicado no formalicen solicitud de destino, se entenderá que renuncian a su nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1961.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de octubre de 1961 por la que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a don Bartolomé Arayón Gómez.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio una plaza de Jefe Superior de Administración Civil, como consecuencia de la jubilación, con efectos del día 31 de julio pasado, de don Daniel Macías Yzuru, que la venía desempeñando, procede cubrir la vacante con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 14 de diciembre de 1943 sobre provisión de plazas de Jefes Superiores de Administración Civil de este Departamento; y

En su virtud, de conformidad con la propuesta formulada por la Subsecretaría, previo informe de la Junta Asesora para régimen de personal, y en uso de las facultades que le confiere la norma primera, apartado a) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957 dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Jefe de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, con el haber anual de treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas y antigüedad a todos los efectos, del día 1 de agosto del año en curso, siguiente al de la vacante mencionada, a don Bartolomé Arayón Gómez, que ostenta actualmente la categoría de Jefe de Administración Civil de primera clase en el referido Cuerpo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1961

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone corrida de escalas en el Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio por jubilación de doña María Berzosa de Miguel.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, como consecuencia de la jubilación forzosa, con efectos del día 27 de agosto pasado, de doña María Berzosa de Miguel, que la venía desempeñando.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer que con efectos del día 28 del citado mes de agosto, siguiente al de la vacante mencionada, se efectúe la correspondiente corrida de escalas en los siguientes términos:

Se promueve a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del expresado Cuerpo, con el haber anual de 18.240 pesetas, a don David Pérez Puga, número uno en la actualidad de los Jefes de Negociado de tercera clase.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el haber anual de 15.620 pesetas, don Lázaro Lázaro Benítez, número uno de los Oficiales de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Subsecretario, Cristóbal Gracía.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se prorroga la permanencia en el servicio activo del Auxiliar Mayor de tercera clase doña María de los Angeles Alonso de la Cruz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Alonso de la Cruz, Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio, con destino en la Delegación de Industria de Valencia, solicitando se renueve por un año más el expediente de capacidad, que por llevar más de diez y menos de veinte al servicio del Estado se le viene instruyendo por Orden de 10 de noviembre de 1959, para poder continuar desempeñando su cargo hasta cumplir los referidos veinte años necesarios para la percepción de derechos pasivos.

Visto el informe favorable de su Jefe inmediato, la certificación facultativa que acompaña y el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año.

Esta Subsecretaría ha resuelto quede renovado por un año más el expediente de capacidad que se viene instruyendo al Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil doña María de los Angeles Alonso de la Cruz por Orden de 10 de noviembre de 1960 y, en consecuencia, que por encontrarse con actitud para ello, continúe desempeñando su cargo a fin de que pueda cumplir el mínimum de años exigidos para la obtención de derechos pasivos, debiendo seguir renovando todos los años el expediente y hacerse constar en el título administrativo del interesado la resolución favorable recaída, según preceptúa el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento antes citado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1961.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2005/1961, de 26 de octubre, por el que se dispone pase a la situación de reserva el Interventor del Aire don Ricardo Munáiz de Brea.

Vengo en disponer que el Interventor del Aire don Ricardo Munáiz de Brea cese en el cargo de Interventor del Aire, y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintidós del mes actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 21 de octubre de 1961 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a doña Josefina Cristalino Aragonese y Alonso, Oficial de primera clase de la escala técnica del Cuerpo General Administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en la situación administrativa de excedencia voluntaria, prevista en el apartado b), artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, con efectos a partir del día 1 de noviembre del corriente año, a doña Josefina Cristalino Aragonese y Alonso, Oficial de primera clase de la escala técnica del Cuerpo General Administrativo de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1961.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de octubre de 1961 por la que se convocan oposiciones para cubrir hasta diez plazas de alumno de la Escuela Técnica de Aduanas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. I., este Ministerio ha acordado disponer lo siguiente:

1.º Se convocan oposiciones con el fin de cubrir hasta diez plazas de alumno de la Escuela Técnica de Aduanas.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proporción fijados en la misma, así como por las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de la iniciación de los ejercicios.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, en los locales de la Dirección General de Aduanas, y comenzarán el día 3 de mayo de 1962, a las nueve horas de su mañana.

2.º Podrán tomar parte en las oposiciones citadas quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, de estado seglar, y no haber cumplido cuarenta años en la fecha señalada para comienzo de los ejercicios.

b) No estar incluido en ninguno de los casos de incapacidad que se enumeran en el Anejo único al Reglamento para la organización y funcionamiento de la Escuela Técnica de Aduanas, aprobado por el Decreto de 14 de diciembre de 1956 y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero de 1957, extremo que se justificará mediante certificación expedida por el médico que designe el Presidente del Tribunal.

Estos reconocimientos facultativos se practicarán en los locales de la Escuela Técnica de Aduanas, en los quince días anteriores a la fecha fijada para comienzo de los ejercicios.

c) No haber sufrido pena correccional o aflictiva ni de inhabilitación para cargos públicos.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor.

e) Adhesión al Régimen instaurado por el Glorioso Movimiento Nacional.

f) Acreditar buena conducta.

g) Poseer alguno de los títulos facultativos o asimilados siguientes:

El de Licenciado en cualquier facultad, el de Ingeniero procedente de alguna de las Escuelas del Estado, el de Actuario de Seguros o el de Intendente Mercantil.

Por excepción serán admitidos a la oposición sin poseer ninguno de los títulos citados, los funcionarios del Cuerpo Administrativo de Aduanas que no hayan cumplido cuarenta años de edad en la fecha de iniciación de los ejercicios, siempre que hubiesen prestado en el referido Cuerpo más de cinco años de servicios efectivos en la fecha de la presente convocatoria y no tengan en su hoja de servicio ninguna nota desfavorable.

Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documentalmente la condición por la que dicha Ley les es aplicable.

3.º Quienes reúnan las anteriores condiciones deberán solicitar su admisión a las oposiciones durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante la oportuna instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, en la que harán constar el nombre y apellidos, pueblo y provincia de naturaleza y residencia, domicilio habitual y accidental, en su caso, y demás circunstancias y méritos que reúna el aspirante, indicando de manera expresa que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados a), c), d), f) y g) del número anterior.

Acompañará a la instancia dos fotografías tamaño carnet.

Los aspirantes a ingreso en la Escuela Técnica de Aduanas harán constar expresamente en su solicitud si desean examinarse en primer lugar del segundo ejercicio, en la inteligencia de que quien no haga uso de este derecho se entenderá que opta por desarrollar la oposición en el orden en que aparecen colocados los ejercicios en el artículo noveno de la presente disposición.

Los aspirantes que deseen ejercitar el derecho que les reconoce el penúltimo párrafo del artículo 16 del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Escuela Técnica de Aduanas, aprobado por Decreto de 14 de diciembre de 1956, deberá hacerlo constar en su solicitud.

La instancia a que se ha hecho referencia será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre del Estado y se presentará en la Secretaría de la Escuela Técnica de Aduanas durante las horas que se determinen en los días hábiles del plazo de admisión antes señalado.

Cada uno de los aspirantes entregará al Secretario del Tribunal, también debidamente reintegrada, la certificación médica a que se refiere el apartado b) del número 2, antes de dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

4.º Contra la entrega de la instancia a que se refiere el número anterior y abono de doscientas setenta y cinco pesetas por derechos de examen, el Secretario de la Escuela Técnica de Aduanas expedirá la oportuna papelita de examen, que será entregada por el opositor al Tribunal en el acto de comenzar su actuación.

5.º Los opositores que residan fuera de Madrid podrán remitir sus instancias por correo certificado, debiendo depositar los pliegos en las Administraciones postales con fecha anterior al día en que termine el plazo de admisión de solicitudes. Tales instancias deberán venir acompañadas de las cantidades indicadas en concepto de derechos de examen.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, de acuerdo con lo que establece el número 2 del artículo 5.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949, por el que se aprobó el nuevo Reglamento de dietas, asistencias y viáticos de los funcionarios públicos («Boletín Oficial del Estado» de 12 del mismo mes), los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos los aspirantes por acuerdo del Tribunal examinador.

Terminada la presentación de las instancias, se procederá por la Escuela Técnica de Aduanas a formular una relación de aspirantes por orden de entrega de aquéllas, señalándose a continuación del nombre y apellidos la clasificación que les corresponda según los grupos de la Ley de 17 de julio de 1947. Dicha relación debidamente formalizada con las firmas del Director y del Secretario de la Escuela Técnica de Aduanas, se colocará en la tabla de anuncios de la Dirección General de Aduanas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio del recurso de reposición que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 podrán entablar los interesados en la oposición que se convoca por la presente Orden en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de aspirantes, podrán todos aquellos a quienes afecta formular ante el Director general de Aduanas, y por escrito razonado, las reclamaciones que estimen oportunas en relación con la inclusión, exclusión o clasificación de los aspirantes.

Las resoluciones que el Director general de Aduanas adopte en el plazo de los cinco días siguientes serán firmas, sin que contra ellas quepa recurso alguno, y deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» en el caso de que supongan variación sustancial en la anterior relación.

6.º En el Salón de Actos de la Dirección General de Aduanas, diez días antes de la fecha indicada para el comienzo de los ejercicios, tendrá lugar en acto público el sorteo de los